

**El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracción VII y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 33, Apartado B en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 26, 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; así como la Base Octava de la Convocatoria al “Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025”; y

### Considerando

1.- Que de conformidad con artículo Décimo Noveno Transitorio del *Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* (publicado el jueves 20 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación), los organismos garantes de las entidades federativas continuarán operando y realizarán las atribuciones que les son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico en los términos de la legislación contenida en el citado Decreto.

2.- Que el artículo 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las Autoridades garantes emitirán políticas de transparencia con sentido social, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información de utilidad sobre temas prioritarios, las cuales tendrán por objeto, promover la reutilización y aprovechamiento de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas. Por su parte y de forma equivalente en el ámbito local, el artículo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, establece que esta Comisión emitirá políticas de Transparencia Proactiva para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo dicha Ley.

3.- Que para el cumplimiento de dicho mandato, el Pleno de la Comisión emitió en su Sesión Ordinaria 08/2025, celebrada el 30 de abril de 2025: el Acuerdo por el que aprueban los Lineamientos para la Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro; y el Acuerdo por el que se aprueba la realización y desarrollo del “Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025”. Asimismo y, derivado de los Acuerdos citados, el Pleno aprobó la Convocatoria al “Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025” con el objeto de impulsar, evaluar y reconocer la implementación voluntaria de iniciativas o proyectos mediante los cuales, los Sujetos Obligados identifiquen, generen, publiquen y difundan información adicional a la obligatoria con la finalidad de producir conocimiento público útil orientado a resolver necesidades de grupos o



sectores de la sociedad determinados o determinables, a partir de la accesibilidad, contenido y reutilización de la información producida.

**4.-** Que, atendiendo las bases de la Convocatoria respectiva, el Municipio de Corregidora, la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Municipio de San Juan del Río y el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro se inscribieron en el "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025" y postularon formalmente sus proyectos en la materia, cumpliendo los requisitos establecidos y solicitando a esta Comisión la evaluación de sus iniciativas para reconocimiento institucional de las mismas por su implementación, en caso de acreditar el cumplimiento de los criterios de evaluación aplicables.

**5.-** Que esta Comisión, a través de la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto, inició la revisión y evaluación de los proyectos postulados con el fin de emitir los resultados correspondientes a más tardar el 11 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en la Base Cuarta de la Convocatoria. No obstante, del análisis de dichos proyectos, se identifica la necesidad de contar con un periodo de tiempo más amplio para substanciar su evaluación en condiciones propicias y emitir los resultados de cada uno de los proyectos de Transparencia Proactiva, motivo que lleva a plantear la modificación de la Convocatoria únicamente en cuanto a las fechas y plazos para la evaluación y resultados de los Sujetos Obligados participantes.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**Acuerdo por el que se modifica la Convocatoria al "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025", en lo concerniente a los plazos de las etapas de Evaluación de proyectos y Emisión de resultados.**

**Artículo único.** Se modifica la Base Cuarta de la Convocatoria al "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025" en lo relativo a las fechas y plazos de desarrollo de las Etapas Cuarta y Quinta, de manera que la fecha límite para el desahogo de la *Etapa Cuarta "Evaluación de iniciativas o proyectos"* y la *Etapa Quinta "Emisión de Resultados"* por parte de esta Comisión, se recorre del 11 de diciembre 2025 al 31 de enero de 2026.

### Transitorios

**Artículo primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

**Artículo segundo.** Se instruye a la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto a comunicar el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados participantes en el "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025" para el oportuno conocimiento de sus efectos.

**Artículo tercero.** Se instruye a la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto a gestionar con las unidades administrativas competentes, la publicación del presente Acuerdo en el portal oficial de la Comisión.

**Artículo cuarto.** Remítase el presente Acuerdo al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su publicación.



Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, ubicada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en la Sesión Ordinaria de Pleno 23/2025, el día 8 de diciembre de 2025, para su debida observancia.

Javier Marra Olea  
Comisionado Presidente

Octavio Pastor Nieto de la Torre  
Comisionado

Alejandra Vargas Vázquez  
Comisionada

